

EJIDO MAYMORITA POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL
PROPIETARIOS
CALLE ELPIDIO G. VELÁZQUEZ, FRACCIONAMIENTO SAN MARCOS
DURANGO
34207 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 03 de Marzo de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 394/16 de fecha 28 de Junio de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 46 de fecha 27 de Junio de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 07 de Marzo de 2016 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
MAYMORITA	Canatlan	Durango	EL EJIDO POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	485627	2712136
2	485318	2712715
3	484884	2713125
4	484935	2713684
5	485179	2714173
6	485454	2714883
7	485324	2715301
8	484743	2715659
9	484818	2716480
10	484763	2716771
11	484832	2717277
12	485631	2717442





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001324/16

BITÁCORA: 10/C9-0128/03/16

Durango, Durango, 14 de Julio de 2016

13	486272	2717575
14	487024	2717757
15	487994	2718002
16	488958	2718250
17	489424	2718394
18	489265	2717372
19	489144	2716619
20	489006	2715746
21	488823	2714418
22	488697	2713300
23	487580	2712868
24	486544	2712439
25	486012	2712142

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
MAYMORITA	60	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
MAYMORITA	8835.69	1224.09	828.4

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
MAYMORITA	828.4 (ochocientos veintiocho punto cuatro)	12544 (doce mil quinientos cuarenta y cuatro)

Nombre del predio: MAYMORITA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	14/07/16 - 28/02/17	Arbutus xalapensis	37.94	122	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/07/16 - 28/02/17	Juniperus spp.	37.94	34	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/07/16 - 28/02/17	Pinus ayacahuite	37.94	454	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/07/16 - 28/02/17	Pinus cooperi	37.94	266	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/07/16 - 28/02/17	Pinus engelmannii	37.94	192	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/07/16 - 28/02/17	Pinus teocote	37.94	88	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001324/16

BITÁCORA: 10/C9-0128/03/16

Durango, Durango, 14 de Julio de 2016

2	01/03/17 - 31/12/17	Arbutus xalapensis	78.72	161	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/03/17 - 31/12/17	Pinus ayacahuite	78.72	36	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/03/17 - 31/12/17	Pinus cembroides	78.72	41	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/03/17 - 31/12/17	Pinus cooperi	78.72	459	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/03/17 - 31/12/17	Pinus engelmannii	78.72	149	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/03/17 - 31/12/17	Pinus leiophylla	78.72	39	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/03/17 - 31/12/17	Pinus teocote	78.72	9	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Arbutus xalapensis	95.23	14	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus ayacahuite	95.23	304	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus cembroides	95.23	200	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus cooperi	95.23	134	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus engelmannii	95.23	128	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus oocarpa	95.23	179	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus teocote	95.23	121	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Arbutus xalapensis	69.27	21	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus ayacahuite	69.27	46	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus cembroides	69.27	61	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus cooperi	69.27	523	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus durangensis	69.27	196	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus engelmannii	69.27	131	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus teocote	69.27	16	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus sideroxyla	69.27	94	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus xalapensis	77.27	54	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	77.27	26	Metros cúbicos r.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus ayacahuite	77.27	103	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus cembroides	77.27	98	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus cooperi	77.27	554	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus durangensis	77.27	100	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus engelmannii	77.27	89	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus leiophylla	77.27	16	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus oocarpa	77.27	16	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus teocote	77.27	17	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus sideroxyla	77.27	60	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Arbutus xalapensis	99.92	112	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus ayacahuite	99.92	122	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus cembroides	99.92	109	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus cooperi	99.92	502	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus engelmannii	99.92	118	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus oocarpa	99.92	62	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001324/16

BITÁCORA: 10/C9-0128/03/16

Durango, Durango, 14 de Julio de 2016

6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus teocote	99.92	231	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Quercus sideroxyla	99.92	13	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus xalapensis	76.35	47	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	76.35	43	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus ayacahuite	76.35	165	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus cembroides	76.35	35	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus cooperi	76.35	381	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus engelmannii	76.35	316	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus teocote	76.35	105	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus ayacahuite	40.78	140	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus cooperi	40.78	461	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus engelmannii	40.78	178	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus leiophylla	40.78	45	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus teocote	40.78	22	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus xalapensis	39.2	77	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus cembroides	39.2	162	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus cooperi	39.2	253	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus engelmannii	39.2	219	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus teocote	39.2	193	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus xalapensis	74.41	5	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	74.41	8	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus ayacahuite	74.41	227	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus cembroides	74.41	14	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus cooperi	74.41	318	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus engelmannii	74.41	458	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Arbutus xalapensis	63.05	20	Metros cúbicos r.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Pinus ayacahuite	63.05	22	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Pinus cembroides	63.05	111	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Pinus cooperi	63.05	166	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Pinus engelmannii	63.05	364	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Pinus teocote	63.05	293	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Quercus sideroxyla	63.05	102	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/27 - 31/12/27	Arbutus xalapensis	76.26	32	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/27 - 31/12/27	Pinus ayacahuite	76.26	74	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/27 - 31/12/27	Pinus cembroides	76.26	675	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/27 - 31/12/27	Pinus cooperi	76.26	133	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/27 - 31/12/27	Pinus engelmannii	76.26	45	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/27 - 31/12/27	Pinus teocote	76.26	15	Metros cúbicos v.t.a.



4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. MARIA GENOVEVA GURROLA ROCHIN, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	MGGR

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
MAYMORITA	P-10-001-MAY-003/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001324/16

BITÁCORA: 10/C9-0128/03/16

Durango, Durango, 14 de Julio de 2016

13. Deberá realizar control de residuos en un total de 828.40 hectáreas, según programación siguiente: 2016, 37.94 ha; 2016, 78.72 ha; 2018, 95.23 ha; 2019, 69.27 ha; 2020, 77.27 ha; 2021, 99.92 ha; 2022, 76.53 ha; 2023, 40.78 ha; 2024, 39.20; 2025, 74.41 ha; 2026, 63.05 ha y 2027, 76.27 ha.
14. Deberá realizar trabajos de reforestación en un total de 50.00 hectáreas en el período 2017-2026 a razón de 5.00 hectáreas por año con una densidad de 1100 plantas por hectárea. También deberá establecer brechas cortafuego en un total de 120.00 kilómetros para el período 2016-2027 con 10.00 kilómetros por año.
15. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz. Delegada de la PROFEPA en el Estado. Ciudad.

Ing. Rigoberto Medina Herrera. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.

Ing. María Genoveva Gurrola Rochín. Responsable Técnico. Ciudad.

Archivo.

RCQ/JLCG/AGCOCH/EVR

